



***Ministerio de Relaciones Exteriores***

**Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática  
y Consular “Dr. Eduardo Latorre Rodríguez” (INESDYC)**

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO**

**Santo Domingo, D.N.  
Febrero, 2011.**

## **INDICE DE CONTENIDO**

Título I.- De los Objetivos del Presente Reglamento

Título II.- Sobre la Naturaleza y Uso del Centro de Cómputos

Título III.- De los Derechos de los Usuarios

Título IV.- De las Prohibiciones en el uso del Centro de  
Cómputos

Título V.- Consideraciones Finales

## **Título I.- De los Objetivos del Presente Reglamento**

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos bajo los cuales funcionará el Centro de Cómputos.

## **Título II.- Sobre la Naturaleza y Uso del Centro de Cómputos**

Artículo 2.- El Centro de Cómputos constituye el laboratorio de las prácticas computacionales y búsqueda de información complementaria para la docencia y la investigación.

Artículo 3.- El Centro de Cómputos estará equipado tanto en cantidad, como en calidad, con los equipos y software que requieren la oferta académica y las actividades de investigación, para el uso eficiente de los usuarios.

Artículo 4.- Para el uso del Centro de Cómputos habrá un personal designado, con las competencias necesarias para las orientaciones a los usuarios y el control del uso adecuado de los equipos y materiales.

Artículo 5.- El Centro de Cómputos estará abierto para el uso de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, investigadores, funcionarios y empleados) para una mayor eficiencia en el uso, se establecerá un horario de 8:00a.m.-8:00p.m. y los sábados de 8:00a.m.-12:00m.

## **Título III.- De los Derechos de los Usuarios**

Artículo 6.- Los usuarios del Instituto tienen derecho a:

- a) Tener un nombre de usuario y una clave para acceder a las computadoras.
- b) Utilizar el Internet inalámbrico para el uso de su propia computadora (lap top)
- c) Permanecer en el Centro el tiempo que sea necesario, siempre y cuando el uso esté vinculado con la naturaleza de su desempeño o área: profesores, estudiantes, investigadores, funcionarios y empleados.
- d) Imprimir documento o informaciones autorizados por el o la responsable de ese servicio.

## **Título IV.- De las Prohibiciones en el uso del Centro de Cómputos**

Artículo 7.- Como parte de la política institucional se prohíben las siguientes acciones:

- a) Intentan o causar daño a sistemas o equipos que se encuentren interconectados a las redes con las cuales cuenta el Centro de Cómputos.
- b) Dispensar virus y/o cualquier otro tipo de programa dañino para los sistemas computacionales.
- c) Acceder, cambiar o copiar archivos propiedad de la institución y que se encuentren interconectados a las redes.
- d) Transmitir cualquier tipo de información de índole comercial, político, particular y/o que contenga amenazas o material obsceno, o información protegida por derecho comercial.
- e) Instalar software sin previa autorización del personal autorizado del Instituto.
- f) Ingresar y/o ingerir alimentos dentro del Centro de Cómputos
- g) Fumar y/o usar sustancias prohibidas

- h) Usar celulares y cualquier otro tipo de sonido que interfiera con el ambiente y clima de trabajo en el Centro de Cómputos

**Artículo 8.- Consideraciones Finales**

Cualquier tipo de infracción al presente Reglamento, serán reportadas a las instancias correspondientes para la penalización, según gravedad del caso.